



[Firma]
D^{CA} YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unánue
Ministerio de Salud

24 DIC 2018

Resolución Directoral

El Agustino, 21 de Diciembre del 2018

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista
VISTO:

La Resolución N° 001717-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, debidamente notificada al Hospital Nacional Hipólito Unánue, emitida por el Tribunal del Servicio Civil en el expediente N° 03131-2018-SERVIR/TSC, que declara la nulidad de la Resolución Administrativa N° 037-2018-UP-HNHU, emitida en el Expediente N° 052304-2016-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 46-2017-DNyD-HNHU, de fecha 27 de marzo de 2017, del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Nacional Hipólito Unánue, en calidad de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo dispone iniciar procedimiento administrativo disciplinario a la Servidora Civil, Isabel Malaver Collantes, al haber presuntamente cometido falta de carácter disciplinario, tipificado en el literal f) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el Informe N° 078-DNyD-HNHU-2017, de fecha 10 de agosto de 2017, emitido por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de Órgano Instructor, donde se pronunció, señalando que en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado, se ha acreditado que la servidora civil: Isabel Malaver Collantes, ha incurrido en falta de carácter disciplinario tipificada en el literal f) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que indica, La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros, al haber dispuesto de los bienes (alimentos del servicio de nutrición) de propiedad del Hospital Nacional Hipólito Unánue, cuando salía de laborar, por la puerta peatonal, recomendando que se le imponga la sanción de SUSPENSIÓN sin goce de remuneraciones por quince (15) días, previsto en el literal b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que mediante Resolución Administrativa N° 037-2018-UP-HNHU, de fecha 17 de enero de 2018, se impuso la sanción disciplinaria de Suspensión sin goce de remuneraciones por quince (15) días a la servidora civil, Isabel Malaver Collantes;

Que mediante Oficio N° 1416-DG-2018-UP-N° 415-2018-HNHU, de fecha 08 de julio de 2018 el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unánue elevó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la apelación interpuesta por la servidora civil Isabel Malaver Collantes contra la Resolución Administrativa N° 037-2018-UP-HNHU;

Que mediante notificación, recepcionado con fecha 12 de octubre de 2018, la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil remite al Hospital Nacional Hipólito Unánue la Resolución N° 001717-2018-SERVIR/TSC-Primera Sala, recaída en el Expediente N° 03131-2018-SERVIR/TSC, por la cual se declara la Nulidad de la Resolución Administrativa N° 037-2018-UP-HNHU, emitida en el Expediente N° 052304-2016-001, por haberse vulnerado los principios de impulso de oficio y verdad material; retrotrayendo el procedimiento al momento de la emisión de la Resolución Administrativa N° 037-2018-UP-HNHU, del 17 de enero de 2018, teniendo en consideración al momento de resolver los criterios señalados en la Resolución del Tribunal del Servicio Civil;

Que, en el presente caso, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil ha considerado que durante el procedimiento se ha vulnerado el derecho al debido procedimiento administrativo del impugnante, toda vez que no se cumplió con acreditar fehacientemente que los bienes presuntamente sustraídos sean de propiedad de la Entidad, así como tampoco se desvirtuó con pruebas el argumento de defensa de la servidora procesada de que los bienes no eran de propiedad de la Entidad, pues sobre ello ofreció pruebas, vulnerando con ello los principios de impulso de oficio y verdad material, lo que indiscutiblemente constituye una transgresión del debido procedimiento administrativo;



Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General indica que "consumado, o bien sea imposible retrotraer los efectos de una resolución anulada, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto y en su caso, a la indemnización para el afectado". En el presente caso si es posible retrotraer sus efectos, vía resarcir el perjuicio económico, restituyendo las remuneraciones dejadas de percibir, y deberán ser revertidas a la afectada. Siendo que la Resolución que se anula, dispuso como sanción la suspensión sin goce de remuneraciones, la misma que fue ejecutada;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

- 1.- **Declarar** la nulidad de la Resolución Administrativa N° 037-2018-UP-HNHU, de fecha 17 de enero de 2018; debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora civil Isabel Malaver Collantes, al momento de la expedición de la referida resolución.
- 2.- **Disponer** que se restituyan a la servidora Isabel Malaver Collantes los descuentos ocasionados a sus haberes por aplicación de la sanción de suspensión de quince días sin goce de remuneraciones que se le impuso mediante la Resolución Administrativas N° 037-2018-UP-HNHU, de fecha 17 de enero de 2018.
- 3.- **Disponer** que se retire toda mención de demérito en el legajo personal de la servidora Isabel Malaver Collantes, producido por la resolución anulada.
4. **Remitir** los antecedentes administrativos que generan la presente Resolución, a la Unidad de Personal para que disponga que la Secretaría Técnica actúe en armonía con sus atribuciones, la custodia del expediente administrativo del PAD.
- 5.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, publicar la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LWMM/DG

EDA/jtr.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Dirección Administración
- Unidad de Personal
- Departamento de Nutrición y Dietética
- Servidora Civil
- Registro de Legajo y Escalafón
- Remuneraciones
- Oficina de Comunicaciones ✓
- Secretaría Técnica
- Archivo

